

Art. 8.- Principios Económicos.

1.- La dotación económica de la presente convocatoria se obtendrán de la partida presupuestaria 064520248900, o de las que se habiliten en los Presupuestos Generales de Melilla para los fines establecidos en la convocatoria, quedando condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de créditos presupuestarios en los correspondientes ejercicios.

2.- La cuantía de las subvenciones no podrá exceder, en ningún caso, del 80 % del coste de los eventos que se consideren subvencionables, pudiendo la Comisión creada al efecto, solicitar cuantos informes o presupuestos sean necesarios a distintos proveedores en el caso de que los costes presentados por las entidades sean considerados demasiado elevados por parte de la citada Comisión.

3.- La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, siempre y cuando en su totalidad no superen el coste del evento subvencionado, y hayan sido notificadas y expresadas en la solicitud de subvención realizada por la respectiva entidad ante la Viceconsejería de Deporte.

4.- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas o ingresos propios, que modifiquen los datos iniciales aportados a la solicitud, deberán notificarse a la Viceconsejería de Deporte.

5.- La forma y secuencia de pago, como norma general, será la siguiente:

a) 50% del importe de la subvención se podrá abonar una vez haya recaído resolución favorable y el Presidente de la entidad solicitante comunique la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en esta convocatoria.

b) Abono del 25% una vez justificado el primer pago conforme el anexo IV de la presente convocatoria.

c) A la finalización del evento subvencionado, y en un plazo no superior a 30 días, el beneficiario deberá justificar el 2º pago utilizando para ello el anexo IV de la presente convocatoria y presentar la memoria deportiva conforme al anexo III, momento a partir del cual se le abonará el 25 % restante de la subvención.

d) La justificación económica del evento deberá estar totalmente realizada en el plazo de tres meses desde la celebración del evento.

CAPÍTULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Art. 9.- Iniciación.

1.- Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los Registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deporte, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos de identificación de la Entidad solicitante (Anexo I)

b) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

c) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, conforme al modelo oficial (Anexo II), con presupuesto detallado por actividades.

d) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma entidad.

e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

f) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, dándole por desistido de su solicitud en caso de no hacerlo, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.